



I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
Administración y Finanzas

DECRETO EXENTO N° 1806 / A

CONSTITUCIÓN,

08 ABR. 2014

REF.: APRUEBA COMPRA POR EXCEPCIÓN

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, ley de compras; Decreto N° 250 de Hacienda que reglamenta el sistema de compras públicas,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo solicitado por el Sr. **Nelson Verdugo Hernández.**, Secretario Comunal de Planificación, en memo N° 221/2014, donde se establece la necesidad de ampliación el contrato de suministro de áridos, para enfrentar emergencias de los distintos sectores de la Comuna, durante el periodo de Enero a Abril del 2014, al Proveedor **SERVICIOS DE HORMIGON LTDA.**, a través de compra por excepción por **Naturaleza de la Negociación**.
- 2.- Que se efectuó proceso de licitación para el contrato de suministro de áridos bajo el N° 2827-227-LE13, la cual fue declarada inadmisibles según decreto exento N° 2741/Q.
- 3.- Que existe cotización del proveedor **SERVICIOS DE HORMIGON LTDA.**, cuyos valores netos por M3 sobre camión son: arena gruesa \$ 8.950.-, arena fina 9.500.-, grava 1/2" \$5.800.- gravilla 3/4" \$ 9.000.-, estabilizado bajo 1 1/2" \$ 5.480.-, integral de río \$ 3.800.-, integral bajo 3" \$ 4.500.-, sub-base 2" \$ 5.200.-, bolón \$ 8.000.-, maicillo \$ 2.500.-, y el valor por traslado de material a la Obra es de \$ 2.200 x m3. Todos los valores son más IVA.
- 4.- Que el sistema Chile compra de acuerdo al Art. 10 N° 7 letra L del Reglamento de Compras Públicas, permite excepciones como compra por **Naturaleza de la Negociación**, Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.